MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
FOLIO
55
D.G.A.J.

POF/PAM
EXPTE. N° 600-190-22 y agreg. 613-101-22.-
613-343-19

RESOLUCIÓN N° 559 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2022

VISTO:

El expediente Nº 600-190-2022 Caratulado: ABOGADO AGUSTÍN PFISTER APODERADO DE MINERA EXAR S.A. I/ RECURSO JERÁRQUICO EN CONTRA DE RESOLUCIÓN Nº 146-DPRH-22 y

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de las presentes actuaciones se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Abogado Agustín Pfister en representación de la empresa MINERA EXAR S.A. en contra de la Resolución N° 146-DPRH-22.

Por intermedio del presente recurso se agravia la recurrente por cuanto entiende que la decisión de la administración pública adolece de fundamentos, sostiene que la administración pública se aparta de los argumentos vertidos por parte de la Minera Exar S.A., señala además la improcedencia de la intimación cursada y la ilegitimidad de los argumentos del acto administrativo.

Sostiene entre otros argumentos que la determinación adoptada por parte de la Administración resulta arbitraria, infundada e inconstitucional.

Que, sustanciado el trámite en debida forma se ha otorgado el debido derecho de defensa al recurrente.

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda emite dictamen aconsejando rechazar el presente Recurso Jerárquico; en razón de que el mentado remedio administrativo adolece de argumentación y elementos de entidad suficiente para revertir las resoluciones Nº 084-DPRH-22 y Nº 146-DPRH-22.

Que, sostiene además que la actividad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos se ha limitado a aplicar la normativa aplicable- Articulo 357 de la Ley 5791/13 Código Fiscal- Titulo Noveno- Derecho de Explotación de Áridos- y encontrándose debidamente acreditada la extracción de áridos para la ejecución de las pozas de evaporación por parte de EXAR S. A., las determinaciones administrativas resultan plenamente ajustadas a derecho.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
FOLIO
56
D.G.A.J.

Que, se señala que en el caso concreto en la expresión de agravios del Recurso Jerárquico no surge una exposición jurídica que demuestre que la resolución atacada resulta errónea, injusta, arbitraria, es decir contraria a derecho. La recurrente se a limitado a reiterar argumentos ya postulados en el recurso de revocatoria, limitándose a meras manifestaciones de disconformidad con la resolución recurrida.

Por ello, y en uso de las facultades que son propias;

EL SR. MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por parte del Dr. Agustín Pfister en representación de la Empresa MINERA EXAR S.A., en consecuencia ratificar la Resolución Nº 146-DPRH-22 de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA